



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 186 DE 2026**

**(20 de mayo de 2026)**

*Por la cual se inscribe el promotor y se reconoce el vocero para una iniciativa normativa de origen normativo ciudadano*

**LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el preámbulo de la Constitución Política, en aras de fortalecer la unidad de la Nación, promulga la seguridad en la participación, convivencia e igualdad del pueblo dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.

Que, como consecuencia de lo anterior, el artículo primero de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, democrática, participativa y pluralista.

Que el artículo 40 superior, prescribe que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y lo puede realizar, entre otras, tomando parte en iniciativas normativas y otras formas de participación democrática.

Que el artículo 103 de la Constitución Política, establece la iniciativa normativa como un mecanismo de participación ciudadana, mediante el cual el pueblo puede ejercer la soberanía dentro de una democracia participativa.

Que el artículo 2 de la Ley 134 de 1994, define así la iniciativa normativa: *“(...) es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar Proyecto de Acto Legislativo y de ley ante el Congreso de la República, de Ordenanza ante las Asambleas Departamentales, de Acuerdo ante los Concejos Municipales o Distritales y de Resolución ante las Juntas Administradoras Locales, y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales, de acuerdo con las leyes que las reglamentan, según el caso, para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente.”*

Que los artículos 5 y 6 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, señalan los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la iniciativa normativa estableciendo que, para la inscripción, el promotor o comité promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, el 07 de mayo de 2026, la Delegación departamental del Putumayo, recibió la solicitud de inscripción por parte del señor DARIO REVELO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.113.012, para adelantar una iniciativa normativa de origen normativo ciudadano denominado **“POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE HABITAT Y VIVIENDA SOSTENIBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”** cuya exposición de motivos es la siguiente:

“La exposición de motivos de la política pública departamental de vivienda y hábitat sostenibles del departamento de putumayo es presentada por el comité promotor de la iniciativa popular legislativa y normativa, en ejercicio del derecho democrático



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 186 de 2026, de 20 de mayo de 2026. *Por la cual se inscribe el promotor y se reconoce el vocero de una Iniciativa Normativa de origen normativo ciudadano*

consagrado en el artículo 103 de la constitución política y desarrollado por la ley 134 de 1994 y la ley 1757 de 2015. el documento incorpora el diagnóstico cuantitativo, el análisis normativo y las metas estratégicas que justifican la adopción de una política de estado a 12 años para enfrentar la crisis habitacional del departamento.

el propio plan de desarrollo departamental “putumayo: un gobierno en serio 2025–2027” (ordenanza no. 940) reconoce, con datos de la encuesta de calidad de vida (ecv 2024) del dane, que 78.262 hogares —el 70,60 % del total departamental— se encuentran en déficit habitacional: 43.827 requieren vivienda nueva (déficit cuantitativo, 39,54 %) y 34.435 requieren mejoramiento (déficit cualitativo, 31,06 %). esto representa aproximadamente 313.000 personas sin condiciones mínimas de habitabilidad digna, en un departamento donde el 64,0 % de los hogares rurales carece de agua potable mejorada y solo el 12,2 % tiene alcantarillado.

sin embargo, el mismo pdd que diagnostica esta crisis programa únicamente 200 viviendas nuevas y 1.010 mejoramientos para todo el período 2025–2027 (programa 4001, sector 40 — vivienda, ciudad y territorio, pág. 264). esto equivale a atender el 0,46 % del déficit cuantitativo y el 2,93 % del cualitativo. al ritmo de estas metas, cerrar el déficit cuantitativo tomaría 657 años y el cualitativo 102 años, sin contar el crecimiento vegetativo de la demanda (entre 1.500 y 2.000 nuevos hogares por año según proyecciones dane). adicionalmente, el pdd no incorpora ninguno de los principios ni mandatos de la ley 2079 de 2021 —ley marco de política de vivienda y hábitat—: no tiene horizonte de largo plazo, no desagrega metas por subregiones ni grupos étnicos, no cuenta con sistema de información habitacional y no contempla sostenibilidad ambiental ni diversificación de fuentes de financiamiento.

la política pública propuesta responde a esta brecha estructural con un horizonte de 12 años, seis dimensiones estratégicas, metas orientativas de largo plazo ancladas en datos dane, y el fortalecimiento de envismayo como instrumento operativo. sus metas proponen reducir el déficit habitacional total del 70,60 % al 35 % en 12 años, atender a más de 45.000 hogares en mejoramiento, construir o facilitar 9.000–12.000 viviendas nuevas y elevar la cobertura de acueducto rural del 28,5 % al 70 %. la política no reemplaza el pdd: lo complementa, corrige sus vacíos normativos y dota al departamento del instrumento de largo plazo que la ley 2079 de 2021 exige y que los putumayenses merecen.

Que según consta en el formulario de solicitud de inscripción, los integrantes del Comité Promotor de la iniciativa son:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	DARIO REVELO GOMEZ	18.113.012
2	DIANA NIYERETH MORILLO CUESVAS	43.262.229
3	GABRIELA VALENTINA PEREZ REVELO	1.124.313.458
4	DANEYI YULIANA ENRRIQUEZ HERNANDEZ	1.086.016.661
5	OLMEDO HERNANDO SALAS RODRIGUEZ	18.112.786
6	CRISTIAN SADAM REVELO GOMEZ	1.121.507.114
7	JOSE WILMER CASANOVA JURADO	97.436.058
8	MANUEL RAMOS MUÑOZ	18.126.359
9	JESUS ARNAY MUNOZ CERON	18.195.465



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 186 de 2026, de 20 de mayo de 2026. *Por la cual se inscribe el promotor y se reconoce el vocero de una Iniciativa Normativa de origen normativo ciudadano*

Que, en la solicitud de la iniciativa se consigna como vocero al señor **DARIO REVELO GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.113.012.

Que el señor **DARIO REVELO GOMEZ**, al momento de presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción para adelantar una iniciativa de origen normativa denominado **“POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE HABITAT Y VIVIENDA SOSTENIBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**, allego el citado formulario debidamente diligenciado, anexando la exposición de motivos y el proyecto de articulado correspondiente al mecanismo de participación ciudadana.

Que, una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del vocero de la iniciativa, la delegación departamental del Putumayo, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para la inscripción del mecanismo de participación ciudadana, verificando que la inscripción propuesta para adelantar una iniciativa normativa de origen normativo ciudadano denominado **“POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE HABITAT Y VIVIENDA SOSTENIBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”** se encuentra ajustada a la ley.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo primero del artículo segundo de la Resolución No. 8628 de 2024, expedida por la Registraduría Delegada en lo Electoral, que señala **“(…) ARTÍCULO SEGUNDO. Verificación de los requisitos para la inscripción del promotor o comité promotor: (…)** PARÁGRAFO PRIMERO. *Se deberá verificar que el ciudadano o los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa sean ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponda a los nombres y números de identificación que se encuentran en la base de datos Archivo Nacional de Identificación (ANI).*”, se procedió a la consulta de la información, verificándose que los promotores y el vocero de la iniciativa son ciudadanos en ejercicio y la información registrada en el formulario de inscripción corresponde con los nombres y números de identificación que se encuentra en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación ANI.

Que el artículo cuarto de la Resolución Núm. 8628 del 14 de agosto de 2024, dispone: **“Resolución de inscripción del promotor o comité promotor y reconocimiento del vocero de la iniciativa: con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la inscripción de la propuesta, la Registraduría Nacional del Estado Civil responsable de la inscripción proferirá y notificará al vocero del mecanismo la resolución por medio del cual se inscribe el promotor o comité promotor y se reconoce el vocero de la iniciativa dejando la constancia (…)**”

Que la solicitud de inscripción de la iniciativa normativa es presentada por un comité promotor el cual designa un vocero, a quien, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 5° de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 le corresponde: **“Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular normativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato”**.

En virtud de lo anterior, este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que la inscripción para la iniciativa normativa de origen normativo ciudadano denominado **“POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE**



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 186 de 2026, de 20 de mayo de 2026. Por la cual se inscribe el promotor y se reconoce el vocero de una Iniciativa Normativa de origen normativo ciudadano

**HABITAT Y VIVIENDA SOSTENIBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”** cumple con el lleno de requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del comité promotor de la iniciativa:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	DARIO REVELO GOMEZ	18.113.012
2	DIANA NIYERETH MORILLO CUESVAS	43.262.229
3	GABRIELA VALENTINA PEREZ REVELO	1.124.313.458
4	DANEYI YULIANA ENRRIQUEZ HERNANDEZ	1.086.016.661
5	OLMEDO HERNANDO SALAS RODRIGUEZ	18.112.786
6	CRISTIAN SADAM REVELO GOMEZ	1.121.507.114
7	JOSE WILMER CASANOVA JURADO	97.436.058
8	MANUEL RAMOS MUÑOZ	18.126.359
9	JESUS ARNAY MUNOZ CERON	18.195.465

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer como vocero de la iniciativa al señor DARIO REVELO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.113.012

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como la vocería durante el presente trámite.

**ARTÍCULO CUARTO:** A la iniciativa normativa de origen ciudadano denominado: **“POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE HABITAT Y VIVIENDA SOSTENIBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**, se le asignara el consecutivo **IN-2026-10-001-64**, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al señor DARIO REVELO GOMEZ, vocero de la iniciativa, conforme a lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar copia de la presente resolución a la Gerencia de informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Mocoa-Putumayo, a los Veinte (20) días del mes de mayo de 2026.

**HENRY PERALTA PAEZ**

**ABELARDO BENJUMEA HINCAPIE**

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Putumayo